



1. PROYECTOS DE LEY.

DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE CANTABRIA. [11L/1000-0002]

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 116.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, número 11L/1000-0002, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de febrero de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/1000-0002]

"A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, y dentro del plazo establecido en el Calendario de Tramitación aprobado por la Mesa del Parlamento, presenta la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA DE CANTABRIA (11L/1000-0002)

El Proyecto de Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria plantea reformas que, aunque persiguen una aparente modernización y eficiencia administrativa, implican graves retrocesos en los principios de justicia social, protección medioambiental, participación democrática y fortalecimiento del sector público.

El Proyecto de Ley de Simplificación Administrativa modifica 19 leyes, 14 decretos y reglamentos y deroga varias normas, sin embargo, no afronta el verdadero problema de la Administración del Gobierno de Cantabria como es la complejidad administrativa, puesto que no hay disposiciones específicas dirigidas a reducir los más de mil procedimientos administrativos que existen en la actualidad. Si se abordara una verdadera simplificación administrativa esta debiera de incluir no sólo la agilización de los procedimientos existentes, sino también una revisión exhaustiva para eliminar o fusionar procedimientos redundantes o innecesarios que permitieran una menor carga.

El Proyecto de Ley reproduce disposiciones contenidas en la legislación estatal, en las normas administrativas de procedimiento común. La inclusión de normativa estatal en la legislación autonómica vulnera la doctrina constitucional. Ha sido el Tribunal Constitucional quien ha tratado extensamente la cuestión de la remisión mimética de normativa autonómica a regulaciones estatales en el marco del artículo 149.1. 1ª de la Constitución Española, que otorga al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de derechos y deberes constitucionales. Es la jurisprudencia quien rechaza la idea de que una Comunidad Autónoma simplemente reproduzca la normativa estatal sin aportar elementos de desarrollo o concreción propios. Esto puede considerarse una invasión competencial, ya que implicaría un vaciamiento de las competencias autonómicas y una desnaturalización del sistema de distribución de competencias

Desde una perspectiva social, este texto prioriza los intereses empresariales por encima de los derechos de la ciudadanía y del bien común.

1. Reducción de la Participación Ciudadana y el Control Democrático.

El proyecto reemplaza procesos participativos y autorizaciones previas por declaraciones responsables (Artículos 27, 28 y 38). Esto reduce significativamente la capacidad de los ciudadanos para opinar o influir en proyectos que pueden tener impactos negativos en sus comunidades.

En los Proyectos Empresariales Estratégicos (Capítulo III del Título II), se concede un trato preferente a ciertas empresas para reducir plazos administrativos, sin mecanismos de consulta pública obligatoria ni garantías de que estos proyectos beneficien al conjunto de la sociedad.

2. Subordinación al Capital Privado

El texto prioriza la atracción de inversiones y la reducción de cargas burocráticas para empresas por encima de los derechos laborales, sociales y medioambientales.

Los Proyectos Empresariales Estratégicos (Artículo 17) gozan de reducciones de plazos y condiciones preferentes, sin garantizar beneficios claros para la comunidad.

3. Desprotección Medioambiental

La eliminación de autorizaciones medioambientales y su sustitución por declaraciones responsables pone en riesgo la sostenibilidad ambiental.

La introducción de "vertidos nivel 0" (Artículo 77) exime de controles previos a actividades que podrían generar contaminación acumulativa.

4. Exclusión Digital y Brecha Tecnológica

Aunque se promueve la digitalización administrativa (Artículos 42-47), no se garantizan medidas suficientes para atender a los sectores de la población que carecen de acceso a las tecnologías digitales.

5. Debilitamiento del Sector Público

La creación de Entidades Colaboradoras de Certificación (Artículos 32-37) y Entidades Habilitadas (Artículo 38) delega tareas clave de la administración en el sector privado.

6. Retrocesos en Derechos Laborales y Sociales

La ley no incluye mecanismos para garantizar que las empresas beneficiadas por la simplificación administrativa respeten los derechos laborales.

7. Desprotección de los Consumidores

La ley no incluye mecanismos para garantizar que los consumidores queden respaldados por las actuaciones de las empresas promotoras.

8. Debilitamiento de las posibilidades de impugnación.

La modificación de varios reglamentos por medio de una Ley impide la impugnación por los ciudadanos en la Jurisdicción contencioso-administrativa, como cualquier otra norma de esa naturaleza jurídica, lo cual supone, en principio, una reducción de garantías jurídicas de los mismos.

9. Retroceso en materia de igualdad.

El proyecto de Ley de Simplificación Administrativa incurre en aspectos ideológicos del Partido Popular, tales como la supresión del vocabulario no sexista, recogido en la Ley de Igualdad. De esta manera, pretende suprimir, "por economía de lenguaje", una cuestión que recoge una Ley de rango superior, lo que podría incurrir en ilegalidad. Asimismo, pretende convertir un órgano consultivo, como el Consejo de la Mujer, en un órgano meramente informativo, vaciando de contenido una institución en la que el Partido Popular nunca ha creído, ni confiado.

10. Confrontación con otras administraciones.

Después de la tragedia provocada por la nefasta actuación de la Generalitat Valenciana en la gestión de la DANA, este proyecto de Ley pretende entrar en el debate de cuándo una Comunidad Autónoma puede solicitar la intervención de los medios del Estado, tales como la UME (Unidad Militar de Emergencias).



Y lo hace, contraviniendo una Ley de rango superior, convirtiendo en un problema algo que, hasta la fecha, no lo ha sido.

Como conclusión, y a modo de resumen, el Proyecto de Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria presenta medidas que, bajo el pretexto de la eficiencia, debilitan principios fundamentales de justicia social, protección medioambiental y participación ciudadana. Las enmiendas propuestas buscan restablecer un equilibrio que permita alcanzar una administración moderna y eficiente sin comprometer los derechos colectivos, garantizando un desarrollo equitativo y sostenible.

Por estos motivos, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta Enmienda a la Totalidad del Proyecto de Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, postulando su devolución al Gobierno.

29 de enero de 2025

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."